



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°047-2024-MDC/GM

Calamarca, 02 de mayo de 2024

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

#### VISTO:

LA CARTA N°003-2024/LMJ/MDC-CA, LA CARTA N°004-2024/LMJ/MDC-CA, LA CARTA N° 005-024/LMJ/MDC-CA de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por el CONSULTOR, hace llegar los entregables correspondientes al CONTRATO DE CONSULTORIA N°01-2024-MDC y EL INFORME N°296-2024/PAAC/SGIAT-MDC de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual solicita la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO denominado : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 80553 LUIS FELIPE DE LA PUENTE UCEDA DEL CENTRO POBLADO CALAMARCA DE LA PROVINCIA DE JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" y ;

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los servicios y actividades municipales se prestan y cumplen respectivamente, a través de las funciones de programación, dirección, ejecución, supervisión y control.

De conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De conformidad con el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, es necesario señalar que el expediente técnico de obra estaba definido como "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.", en ese contexto, cabe indicar que el expediente técnico cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración, así como la conformidad por parte de los responsables de su revisión.



Que, según el expediente técnico de obra estaba integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen, principalmente, las características, alcances y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en el que esta debía ejecutarse.



Que, como señala el literal a) del numeral 4.4 de la Directiva 003-2017-EF/63.01-Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que la Unidad Formuladora en la fase de ejecución evalúa y aprueba la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico. Señala además en su artículo 5° numeral 5.1 que las inversiones públicas ingresan a la fase de ejecución luego de contar con la declaración de viabilidad o aprobación según corresponda.



Que, según el Art. 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el punto 41.2. que, "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno..."



Que, el referido proyecto se ejecutara con financiamiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, cuyo presupuesto de ejecución del proyecto actualizado, asciende a la suma de S/ 8,914,498.33 (Ocho millones novecientos catorce mil cuatrocientos noventa y ocho con 33/100 soles), el Sub Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, requiere se emita el acto resolutorio que aprueba el Expediente Técnico.



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.°069-2024-MDC/A, de fecha 10 de abril de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Calamarca, ha delegado al Gerente Municipal funciones y dentro de ellas poder emitir actos resolutorios en



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

materia administrativa y económica contado con el visto bueno de Asesoría Legal, la Sub Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y la Unidad de Logística y Control Patrimonial ;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el EXPEDIENTE TECNICO denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 80553 LUIS FELIPE DE LA PUENTE UCEDA DEL CENTRO POBLADO CALAMARCA DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N°: 2638924, con un monto total de S/ 8,914,498.33 (Ocho millones novecientos catorce mil cuatrocientos noventa y ocho con 33/100 soles), por el plazo de 240 días calendarios y bajo la modalidad de Administración Indirecta - Por Contrata, de acuerdo a las consideraciones de EL INFORME N°296-2024/PAAC/SGIAT-MDC de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de acuerdo al siguiente detalle:



ITEMS	Costo
Infraestructura	8,023,964.48
Mobiliario	101,740.69
Equipamiento	28,841.82
<b>Subtotal</b>	<b>8,154,546.99</b>
Gestión del proyecto	10,000.00
Expediente técnico	160,000.00
Supervisión	423,548.22
Liquidación	41,260.96
<b>Subtotal</b>	<b>634,809.18</b>
<b>Costo de inversión viable</b>	<b>8,789,356.17</b>
Costo de control concurrente (CCC)	125,142.16
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN VIABLE</b>	<b>8,914,498.33</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Sub Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** con la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA  
LIC. FLORIAN E. RIOS MANTILLA  
GERENTE MUNICIPAL